

DECRETO N° : E-327/2018 /

COLINA, 13 de Febrero de 2018.-

VISTOS: VISTOS: 1) Providencia N° 327 de fecha 12.02.2018, del sr. Alcalde, mediante el cual adjunta Resolución Exenta N° 304 de fecha 02 de febrero de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba convenio de transferencia de recursos para el financiamiento de la contratación de un Equipo Comunal, en el marco de la ejecución del Programa "Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2018"; 2) Convenio de Transferencia Financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Colina, para el financiamiento de la contratación de un equipo comunal, en el marco de la ejecución del Programa "Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2018"; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1) Apruébese el Convenio de Transferencia Financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Colina, para el financiamiento de la contratación de un equipo comunal, en el marco de la ejecución del Programa "Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2018, de fecha 10 de enero de 2018, suscrito entre la **SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO**, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito (S), don **LUIS VIAL RECARREN** y la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRÍGUEZ**.

2) La Subsecretaría, se compromete a transferir a la Municipalidad de Colina, la suma total de \$ 10.267.722.- (diez millones doscientos sesenta y siete mil setecientos veintidós pesos), que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este instrumento.

3) El presente convenio extenderá su vigencia hasta el día 28 de Febrero de 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.)CARLOS MORALES GATTO

ALCALDE (S)

FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA

SECRETARIO MUNICIPAL



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

CMG/ACA/PSS/xcg

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Pública
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.



CGY/PT/STISE/LRP

Subsecretaría de
Prevención del Delito

Seguridad
para
todos

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE COLINA, PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO COMUNAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AÑO 2018".

En Santiago de Chile, a 10 de enero de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Luis Vial Recabarren, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago; y la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, ambos domiciliados en Av. Colina N° 700, comuna de Colina, se ha acordado el siguiente convenio de transferencia financiera:

DEL PRESENTE CONVENIO.

PRIMERO: La Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante la "Subsecretaría" o "SPD" y la Municipalidad de Colina, en adelante la "Municipalidad" o "Municipio", han resuelto, a través de la suscripción del presente Convenio, en adelante el "Convenio", continuar con la implementación del Plan Comunal de Seguridad Pública para el año 2018, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018, "Seguridad Para Todos", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1086, de 1 de agosto de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SEGUNDO: El Plan Comunal de Seguridad Pública -programa central de la política de gobierno en materia de seguridad pública- tiene como propósito mejorar las capacidades y la eficiencia de la institucionalidad local para intervenir en el fenómeno delictivo de manera coordinada e integral, a través de los Consejos Comunales de Seguridad Pública y la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Pública. Tras la publicación de la ley N° 20.965 en noviembre de 2016, se crean los Consejos Comunales de Seguridad Pública como órgano consultivo del alcalde, de carácter obligatorio y permanente; y se establece el Plan Comunal de Seguridad Pública, como una herramienta de gestión que fija las orientaciones y las medidas que se dispongan en materia de seguridad pública a nivel comunal.

De esta forma, se fortalece la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública, y las obligaciones que anteriormente se consignaban en los convenios



celebrados para la ejecución del programa Plan Comunal de Seguridad Pública, se establecen por ley para todas las comunas del país.

En concordancia con la nueva normativa, el presente convenio tiene como objetivo principal financiar la contratación de profesional(es) que se encargará(n) de entregar la asesoría técnica para estos fines. Su selección se realizará en marco de lo señalado en el Instructivo Administrativo Financiero, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3973, de 30 de junio del 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

TERCERO: Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría, se compromete a transferir a la Municipalidad la suma total de \$10.267.722.- (Diez millones doscientos sesenta y siete mil setecientos veintidós pesos), que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este instrumento.

El monto señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios debiendo ser destinado a la ejecución de los proyectos que se aprueben con cargo a estos recursos, y hasta los montos que, a continuación, se indican:

Ítem Presupuestario	Transferencia
Honorarios suma alzada	\$10.267.722.-
<i>Total</i>	\$10.267.722.-

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

CUARTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que, en el futuro, se dicten sobre la materia.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

QUINTO: El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 28 de febrero de 2019.

Sin perjuicio de lo señalado, por razones excepcionales de impostergable buen servicio, eficiencia, eficacia y a la continuidad referida en la cláusula primera de este convenio, las partes acuerdan que la ejecución del presente convenio debe iniciarse a contar de la fecha de suscripción del presente convenio.



DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SEXTO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante Oficio dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

En caso de término anticipado, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

DE LAS PERSONERÍAS.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece don Luis Vial Recabarren por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito (S) dispuesta por el Decreto Exento N° 311, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 01 de febrero de 2016.


La representación con la que comparece don Mario Olavarría Rodríguez, como Alcalde de la Municipalidad de Colina, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.




DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



LUIS VIAL RECABARREN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA